



SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 31 de agosto de 2018 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 21 de septiembre de 2018, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.



DENNYS YAZMIN PEREZ MARTINEZ
Secretaria de Hacienda


Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co




RESOLUCIÓN IC No. 0369 FECHA: MARZO 10 DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR ANA MARÍA RESTREPO BUITRAGO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.017.202.979 CONTRA LA RESOLUCIÓN IC N° 0547 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2017”

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal, Decreto Municipal N° 073 del 25 de agosto de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Líder de Programa – Área de Impuestos expidió el 06 de octubre de 2017 la Resolución IC N° 0547 **“POR LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA A LA SEÑORA ANA MARÍA RESTREPO BUITRAGO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.017.202.979”**
2. Que dicha unidad administrativa tuvo en cuenta para imponer la sanción, las siguientes razones:
 - 2.1. La señora ANA MARÍA RESTREPO BUITRAGO, presentó el 05 de septiembre de 2017 ante el Área Administrativa de Impuestos formulario RIT, en el que informó que había iniciado actividades gravables en el Municipio de Sabaneta el 07 de mayo de 2017.
 - 2.2. El artículo 220 del Estatuto Tributario Municipal (ETM en lo sucesivo) señala que los responsables del impuesto de industria y comercio deben inscribirse ante la Administración Tributaria Municipal, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al inicio de actividades gravables en esta jurisdicción municipal.
 - 2.3. Según la información reportada en el formulario RIT antes mencionado, se pudo establecer una extemporaneidad de UN (01) mes para informar el inicio de su actividad económica, lo que acarrea la sanción establecida en el artículo 203 del ETM que señaló: *“Quienes se inscriban con posterioridad al plazo establecido en el artículo 220 y antes de que la Administración Tributaria Municipal lo haga de oficio, deberán pagar una sanción equivalente a dos (2) UVT por cada mes o fracción de mes de retardo”*.
 - 2.4. En consecuencia se le impone sanción por valor de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$63.718), liquidados de la siguiente forma:

RESOLUCIÓN IC No. 0369 FECHA: MARZO 10 DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

Unidad de valor tributario (UVT) vigencia fiscal 2015.....	\$31.859
Base mes o fracción de mes (\$31.859 x 2 UVT).....	\$63.718
Nº de meses de extemporaneidad en la inscripción.....	01
SANCIÓN POR MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA.....	\$63.718

3. Que notificada la resolución, y dentro de la oportunidad legal mediante escrito radicado 018023 del 07 de noviembre de 2017, la señora ANA MARÍA RESTREPO BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.202.979, actuando en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado la Tekilera de Mayorca, presentó recurso de reconsideración contra la Resolución IC N° 0547 del 06 de octubre de 2017, principalmente con los siguientes argumentos:

3.1. *"(...) Me permito interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN en contra de la Resolución 0547 del 06 de octubre de 2017, notificada mediante correo (472), el día 24 de este mismo mes y año, en cuanto a la sanción impuesta por extemporaneidad en el registro RIT, toda vez que dicho registro se hizo el día 5 de septiembre de 2017, y el establecimiento de comercio se abrió el 7 de mayo de este mismo año, así pues estoy dentro del término de 4 meses concedido por la Ley para realizar dicho registro ante la Oficina de Industria y Comercio de ese Municipio.*


Manifiesto que el día lunes 24 de octubre realicé el pago del impuesto de industria y comercio del establecimiento de comercio LA TEKILERA DE MAYORCA.

Por lo anterior solicito que la suma cancelada por concepto de sanción, sea abonada a la próxima cuenta del impuesto de industria y comercio de dicho establecimiento comercial".

4. Que para resolver el recurso, este despacho se permite hacerlo en los siguientes términos:

4.1. Revisado el formulario RIT diligenciado por ANA MARÍA RESTREPO BUITRAGO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.202.979, propietaria del establecimiento de comercio denominado LA TEKILERA DE MAYORCA, se observa que en la casilla correspondiente a fecha de inicio de actividades en Sabaneta se señaló el 07 de mayo de 2017.

4.2. De acuerdo con la fecha de iniciación de actividades en esta jurisdicción municipal reportada en el formulario RIT por ANA MARÍA RESTREPO BUITRAGO, esto es el 07 de mayo de 2017, el plazo para inscribirse sin incurrir en la sanción prevista en el artículo 203 del Estatuto Tributario Municipal, vencía el 07 de septiembre de 2017.

RESOLUCIÓN IC No. 0369 FECHA: MARZO 10 DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

4.3. Como se dice en la misma resolución que ahora se recurre el diligenciamiento del RIT se realizó el 05 de septiembre de 2017, dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la iniciación de actividades como lo dispone el artículo 220 del Estatuto Tributario Municipal, por lo que se revocará en su integridad la Resolución IC N° 0547 del 06 de octubre de 2017 y se accederá a la solicitud de la contribuyente de abonar dicho valor, el cual fue cancelado el 23 de octubre de 2017, a la facturación del impuesto de industria y comercio que se le genere en próximos meses.

Teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **REVOCAR** en su integridad la Resolución IC N° 0547 del 06 de octubre de 2017 **"POR LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA A LA SEÑORA ANA MARÍA RESTREPO BUITRAGO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.017.202.979"**, por las razones expuestas en la parte considerativa.

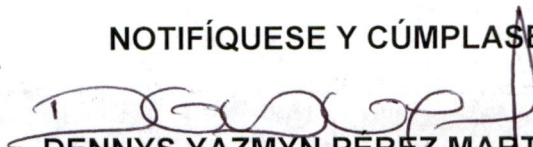
ARTÍCULO SEGUNDO: Acceder a la solicitud de la contribuyente para que el monto de la sanción, ya pagada, por valor de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$63.718), le sean abonados a la facturación del impuesto de industria y comercio que se le genere en próximos meses.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Sabaneta, a los diez (10) días de marzo de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DENNY YAZMYN PÉREZ MARTÍNEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Luis Fernando Vélez Uribe
Profesional Universitario

Revisó: César Augusto Montoya Ortiz
Líder Programa – Área Impuestos

